



RE 110.10- VA40

RESOLUCION N° 898 . . . -  
 15 DIC 2017

Por la cual se concede el Periodo de Vacaciones Colectivas correspondientes al año 2017, para los Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad de Pamplona.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y,**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo 074 del 27 de octubre de 2017, del Honorable Consejo Académico de la Universidad de Pamplona, se modificó el Acuerdo 072 del 23 de octubre de 2017, que establece el Calendario Académico para el Segundo Periodo Académico de 2017 de los Programas de Pregrado Presencial (excepto medicina) y Premédico en la sede Pamplona, en el cual se contempla el Periodo de Vacaciones para el Personal Docente durante los días comprendidos del 26 de diciembre de 2017 al 17 de enero de 2018.
2. Que el Periodo de Vacaciones establecido para el Personal Docente, también cobija a los Servidores Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad de Pamplona.
3. Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece que "el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a. Las necesidades del servicio; b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior; d. El otorgamiento de una comisión; e. El llamamiento a filas".
4. Que en cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, y en atención al principio de coordinación que busca organizar la gestión para el logro de la misión y fines de la Universidad, y con el fin de agilizar los trámites académico-administrativos, cuando ocurra la interrupción de vacaciones colectivas, según lo dispuesto en los literales b., c. y d. del Artículo 15 del citado Decreto, se entiende que el Docente reanudará las vacaciones, por el tiempo que faltare para completar su disfrute, una vez finalizada la incapacidad médica o la comisión de servicios, aun cuando no se haya causado el año de servicios.
5. Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER VACACIONES COLECTIVAS** correspondientes a la vigencia 2017, a los Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales de





898 . . .

la Universidad de Pamplona, por el Periodo Comprendido entre 26 de diciembre de 2017 al 17 de enero de 2018, inclusive.

**ARTICULO SEGUNDO:** El aplazamiento o interrupción de las vacaciones colectivas procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas y deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato y del Rector respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Pamplona, podrán interrumpir las vacaciones colectivas, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a. Otorgamiento de una comisión.
- b. Incapacidad médica.
- c. Licencia de maternidad.
- d. Licencia de paternidad.
- e. Licencia de luto.

**PARÁGRAFO 1:** El servidor público que le fueran suspendidas las vacaciones total o parcialmente por alguna de las circunstancias anteriormente descritas, deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para efectos de legalizar el tiempo de vacaciones.

**PARAGRAFO 2:** Los días de vacaciones colectivas interrumpidos, deberán ser disfrutados una vez finalice la situación administrativa de que trata este artículo.

**ARTICULO CUARTO:** El personal Administrativo que al disfrute de las vacaciones colectivas, no haya completado el año continuo de servicio, deberá autorizar por escrito, a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos el valor recibido por Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación por Recreación.


**ARTICULO QUINTO:** Por la Secretaria General Remítase copia de la presente Resolución a todas las dependencias de la Institución.


**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pamplona a los, **15 DIC 2017**

  
**IVALDO TORRES CHAVEZ**  
 Rector

V°B°:  **Yanet Carime Rodríguez Rodríguez** Directora Oficina de Gestión del Talento Humano.

  
 Elaboró: **Merlin Mildred Jaimes Delgado**, Profesional Universitario

